

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inserción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 22.

Habiendo desaparecido de Pamplona el presunto autor de un robo y asesinato llamado Benito Salvoch, natural de Caparroso; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á mi disposición.
Leon 24 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Señas.

De 30 años de edad, cejas negras y pobladas, color moreno, estatura regular, tiene señas en el cuello de ocupacion herpética.

SECCION DE FOMENTO.

Miñas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Liébana, vecino de Quintanilla, Ayuntamiento de Vegamian, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha á las diez

y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y otros llamada *Mogrobeja*, sita en término del pueblo de Quintanilla y Racayo, Ayuntamiento de Vegamian, sitio que llaman tablas del calor, y linda al E. con los cuetos negros y regalar, al S. con pranzuelo, al O. con la cata y N. con los calcos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida las mismas tablas del calor, desde dicho punto se medirán al S. 200 metros, al N. otros 200 y al E. y O. los 800 restantes.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 18 de Agosto de 1887.

Ricardo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Astorga.

En comunicacion fecha 12 del corriente mes de Agosto dirigida á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes á este partido judicial, se les citaba á Junta general para el día 21 y hora de las diez de la mañana, con objeto de

acordar lo procedente en el expediente formado para construir una nueva cárcel de partido; no habiendo concurrido más que dos Alcaldes de los 24 que lo componen.

En su consecuencia, y siendo indispensable dicha reunion para tomar la determinacion conveniente, toda vez que en la subasta que tuvo lugar el 21 de Mayo último no se presentó licitador alguno; se convoca por segunda y última vez á Junta general de partido, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 4 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de la mañana; advirtiéndole á todos los municipios de que se componen el partido judicial, que sea cualquiera el número de representantes de los mismos que concurran, se celebrará la sesion, obligando á todos el acuerdo y resolucioen que se tome como si hubieran asistido y tomado parte en él.
Astorga 23 de Agosto de 1887.—
El Alcalde, Santiago Alonso.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

Habiendo terminado el contrato con el Médico titular de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Beneficencia del mismo con la dotacion anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos con la obligacion de asistir gratuitamente 40 familias pobres y practicar los reconocimientos de quintas.

Los aspirantes habrán de ser licenciados en Medicina y Cirujía y fijar su residencia dentro del término municipal, pudiendo presentar las solicitudes á término de 15 días á contar de la fecha en que el pre-

sento se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Priaranza del Bierzo y Agosto 22 de 1887.—El Alcalde, Simon Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.

Terminado el reparto de contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 8 dias para que dentro de ellos puedan enterarse de las cnotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que creyeren justas por equivocacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, pues pasados que sean sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Villademor de la Vega Agosto 18 de 1887.—Higinio Chamorro.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Por el presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villamuriel de este municipio, se me participa que el día 14 del corriente mes ha sido hallado en las eras de dicho pueblo un caballo desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad cervera, alzada á cuartas poco más, pelo cano, patialzado del pié izquierdo, tiene un marco á figura de cruz en el cuarto derecho y mira un poco de lado.

El que se considere dueño de él se presentará á recogerle en dicho pueblo y casa del citado presidente, quien se le entregará previa identificacion de su pertenencia y pago de los costos que haya ocasionado.

El Burgo á 17 de Agosto de 1887.—Pedro Sandoval.

*Alcaldía constitucional de
Riño.*

Segun me participa el presidente de la Junta administrativa de esta villa, se hallan en poder de la misma un jato y una jata que se hallaron abandonados en el campo el día 16 del corriente sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quien sea su dueño.

Lo que se anuncia por medio del presente con las señas de los mismos para que lleguá a noticia del dueño á quien se le entregará previa justificación y pago de los costos que ocasione su guarda y custodia.

El jato como de un año, bastante desarrollado, pelo castaño y el asta larga.

La jata de la misma edad, pelo colorado y poca asta.

Riño 20 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Tiburejo Gomez Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que se expresarán á continuación para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, calle de Santa Marta número 14 á responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado de calidad de detenidos, si fueren hallados.

1.º Fortunato Canedo y Canedo, jornalero, de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Quilós, partido judicial de Villafranca del Bierzo, hijo de Pedro y de Vicenta; estatura 1'500 milímetros, color trigüño y pelo negro.

2.º Mateo Arroyo Alvarez, jornalero, de 27 años de edad, casado, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, hijo de José y Lorenza, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, viste pantalón y blusa de tela.

3.º Miguel Alvarez Diaz, jornalero, casado, de 32 años de edad natural de San Pedro de Olleros, y vecino de Quilós é hijo de Luis (a) Carracacho é Inés; estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos

castaños y viste pantalón y blusa de tela.

4.º Carlos Doval (a) Monge, jornalero, soltero, de 32 años de edad, hijo de Lucas y Manuela Gonzalez, natural y vecino de Magáz de Arriba, partido judicial de Villafranca del Bierzo; estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, viste blusa azul y sombrero de paño basto usado y

5.º Victoriano Peral Otero, jornalero, soltero, de 19 años de edad, hijo de Lucas y Dorotea, natural y vecino de Ganedo, del mismo partido judicial, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara un poco larga, sin barba, viste de tela rayada con un sombrero negro.

Los expresados cinco procesados estuvieron en las siegas de Castilla, pero ahora se presume hayan regresado á sus pueblos.

Bu el caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel de este partido y

El motivo de la presente requisitoria es el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Astorga á 16 de Agosto de 1887.—Tiburejo G. Casado.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

*Juzgado municipal de
Castilfalé.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, en término de 15 días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castilfalé 15 de Agosto de 1887. El Juez municipal, Martin del Valle.—Manuel Fernandez, Secretario.

*Juzgado municipal de
Valderrueda.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado por destitución del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que quieran obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valderrueda á 21 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Gregorio Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, desde el día 1.º

al 3 de Setiembre próximo queda abierta la matrícula ordinaria para el curso académico de 1887-88 en la facultad de Derecho y carrera del Notariado, y desde el 1.º al 31 de Octubre los extraordinarios.

Para formalizarla se facilitará á los alumnos por la Secretaría una solicitud impresa en la que consignarán la asignatura ó asignaturas en que pretendan inscribirse, doblando abonar por cada una de ellas 15 pesetas en papel de pagos al Estado y dos con 50 céntimos en metálico, también por asignatura: los que hagan la matrícula en el mes de Octubre, ó sea en el término marcado para la extraordinaria, satisfarán dobles derechos en cuanto á la parte que se ingresa en papel de pagos al Estado. Además, tanto en la solicitud de matrícula como en las respectivas papelotas taconarias de inscripción, deberá colocarse el correspondiente sello móvil que exige la vigente ley del timbre.

Al hacer la inscripción en el primer año de carrera, los aspirantes, provistos de cédula personal, acompañarán asimismo con una instancia dirigida al Rectorado solicitando el ingreso en facultad ó Notariado el título de Bachiller ó certificación de haber practicado los ejercicios del grado, ó cuando menos, de tener probadas todas las asignaturas del período de la segunda enseñanza; más antes de entrar á examen de prueba de curso es indispensable acreditar la posesión del respectivo título.

Por último, y en virtud de lo establecido en el art. 7.º del Plan de enseñanza de 14 de Agosto de 1884 y órden de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de Noviembre del mismo año, se previene que ningún alumno puede inscribirse en el 2.º grupo de la facultad de Derecho á no haber antes cursado las asignaturas de Metafísica, Literatura general y Española ó Historia crítica de España, ni pasar al tercero sin la aprobación de las de Elementos de derecho natural é Instituciones de derecho romano, cuyo estudio debe de preceder necesariamente al de todas las demás de la facultad.

Las matrículas que se verifiquen contraviniendo á las proscricciones anteriores serán anuladas.

Oviedo 16 de Agosto de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro de la Cruz Hidalgo (Rúa 45) tendrá lugar á las once de la mañana del

día 3 de Setiembre próximo, la venta en pública licitación de la finca situada en término de Benavolve, en esta provincia conocida con el nombre de

Colonia agrícola de los Pozos.

Esta propiedad compuesta de un gran viñedo en su mejor producción, con arbolados de almendros, tierra á pan llevar, y monte de earrasco de encina, mide una superficie aproximada á 50 hectáreas y tiene en su centro para la mejor administración de la finca, un edificio que consta de habitaciones bajas, una con piso principal, conertizo y corral para ganado lanar.

Se halla en posesión de los beneficiarios de la ley de Poblacion Rural de 3 de Junio de 1868, que le fueron concedidos por la autoridad competente, en cuyo disfrute se halla bajo la denominación que encabeza estas líneas.

Advertencia.

Caso de que no resultase postura competente para la venta de esta finca, acto continuo en el día y hora antes señalados se procederá á la venta de las leñas del monte que produce una excelente corteza de raiz y madera de encina para carbón.

Los que deseen más informes y examinar la finca ó las leñas pueden pasar á Benavolve donde actualmente residen los propietarios de la finca.

**GUÍA PRÁCTICO
DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

por
D. SALUSTIANO POSADILLA,
Contador de fondos provinciales de
Leon, Abogado y Licenciado en Ad-
ministración.

Contiene este libro las nociones más esenciales sobre presupuestos, su realización y cuentas, desarrollándose el trabajo con ejemplos prácticos con su modelación oportuna para todos los servicios rentístico-municipales, especialmente en libros de contabilidad, balances y cuentas con las necesarias explicaciones.

Se vende en la portería de la Diputación al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

Para los Ayuntamientos ó la provincia, sus Contadores, Secretarios y Depositarios 3 pesetas.

Se halla actualmente en esta capital el reputado Médico Cirujano oculista D. José Jambert, el cual se dedica á la curación de toda clase de enfermedades crónicas sin distinción y á los ciegos de cataratas se devuelve la vista en menos de dos minutos, vive calle de la Platería, núm. 3, Leon.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL.
	Propios.	Mentes.	Impuestos.	Beneficencia.	Abstracción pública.	Corrección.	Extraordinarias.	Atención.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegras.	Suplementos.	Pesetas Cént.
Villanueva de las Manzanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	145 36	3.998 64	»	»	4.144
Villaquilambre.....	40	»	»	»	»	»	»	»	336	3.722 50	»	»	4.098 50
Villaquejada.....	583	»	»	»	226	»	708	»	939 35	2.054 16	»	»	4.510 51
Villarejo de Orvigo.....	»	1.409	»	»	»	»	»	»	»	7.875 82	»	»	9.344 82
Villares de Orvigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.372 94	»	»	6.372 94
Villasabariego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	341 98	4.146 13	»	»	4.488 11
Villasclán.....	»	2.061 46	»	»	»	»	»	»	500	1.952 28	»	»	4.513 74
Villaturiel.....	500	»	»	»	»	»	»	»	»	4.069 06	»	»	4.569 06
Villaverde de Arcajos.....	»	1.488	»	»	»	»	»	»	»	400	»	»	1.888
Villayandre.....	»	1.650	»	»	»	»	»	»	193 73	1.999 90	»	»	3.643 63
Villazala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.184 32	400	»	»	1.584 32
Villazanzo.....	»	1.580 50	»	»	»	»	»	»	»	4.661 41	»	»	6.241 91
Urdiales del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.859 25	»	»	1.859 25
Zotes del Páramo.....	»	1.540	»	»	»	»	»	»	»	4.810 34	»	»	6.359 34
TOTAL.....	18.445 41	86.509 67	102.785 15	»	1.650 87	946 41	71.981 84	5.283 41	125.330 64	1.151.715 19	1.133 77	1.831 62	1.567.613 98

Leon 16 de Agosto de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

(1) Las 946 pesetas 41 céntimos que figuran como ingresos de corrección en el Ayuntamiento de Astorga, están equivocadamente consignadas, por no resultar así del balance.

PROVINCIA DE LEON.

CUENTAS MUNICIPALES.

Año económico de 1886 á 1887

CONTADURÍA PROVINCIAL

RESÚMEN de las operaciones realizadas por Gastos.—Cuarto trimestre.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.	
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia.	Otras pùblicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Revoluciones.		Folios.	Cts.
Acebedo.....	1.445	13			25		24 50		237 50		81 50						1.828 50
Algadefe.....	1.002 92	45	35	40	48	228	98		829 83	047	103 75						3.377 50
Alja de los Melones.....	1.024 09	716 48			551 34		350 02		3.100		321						6.671 93
Almanza.....	917 79	20 50	188 25	1.347	220 50	32	94 11		865		52						3.737 06
Ardoz.....	1.913 10			65	18		136 50		3.566		83 50						5.782 10
Arganza.....	2.936 28	30		255 02	100	150	430		2.738 48	40	200		250				7.130 38
Armunia.....	1.348 88						204 12		637 50		30						2.226 50
Astorga.....	9.782 37	2.760 58	13.149 54	1.329 99	3.574 99	4.808 75	946 41		9.463 21	100	4.187						50.193 33
Antigua (La).....	1.761 68			116			324 36		2.039 92		197 10						4.439 06
Alvares.....	1.450			2.381			370		1.040		250						5.491
Balboa.....	1.558			332		85	200		531		250						2.956
Barjas.....	1.418 81			112 50			172 50		951 47		127		218 49				3.010 77
Bembibre.....	3.452 23		527 75	1.095 75	196 70	200	1.164 67	274	3.611 05	875 62	305 75						11.703 52
Benavides.....	3.136 29	115	171 75	96	45	687	589 04		1.647 50		20			1.052 04			6.516 58
Benusa.....	980 74			197 64			186 38		1.393 12		167 31						3.977 23
Bercianos del Camino.....	637 34		40	275	20				704 90		89 25						1.766 49
Bercianos del Páramo.....	1.231	150		1.299 09	50						108						2.838 99
Borlanga.....	938 77										150						2.143 25
Boça do Huérgano.....	2.387 18			1.125 51		200			1.621 50		150						5.484 19
Bonar.....	3.310 98			165	70 75	191 77	275			125	631 78		193				4.963 28
Borrenos.....	355 84	25 75	75	755 87	5 50		164 69		628 28		125						2.436 73
Brazuelo.....	1.355 25			572 97	75		399 01		1.987		30						4.419 23
Buron.....	1.570 50					50	84 78		1.736		132 50						3.573 78
Bustillo del Páramo.....	1.110 50	189 25					275		2.085								3.659 75
Cabañas-raras.....	1.124 82						80 63		950 04		77 05						2.236 54
Cabrerros del Rio.....	545 13			37 50	100		126		1.277 50		25						2.111 13
Cabrilanes.....	1.194 19						273		1.852 59		120						3.499 69
Cacabelos.....	3.266 89		450	3.200	637 02	500	406		3.074 50		486		1.425				13.445 41
Calzada.....	767 43		15	402 48	3 75		188 32		1.665		114 25						3.156 23
Campazas.....	945 34						17 88		11		87						1.061 22
Campo de la Lomba.....	1.480			734 40			62 16		000		162 88						3.039 44
Campo de Villavidel.....	792 68			10	37 50		66		867 75		10						1.783 93
Camponaraya.....	933 73			944 12	32		202		1.267 50		130 87		56 61				4.047 83
Canalejas.....	641 25				2 50				672		144 50						1.460 25
Candín.....																	
Cármenes.....	2.390			1.530 63	25	400	214 99		2.207		270						7.037 62
Carracedelo.....	2.282 35	25		1.731 82		75	425		1.808 16		150						6.467 33
Carrizo.....	1.391			1.987 50			351 04		950	450	200						5.920 54
Carrocera.....	1.274 77	20	3	831 70	27	25	170 01		979 50		103						3.435 98
Castilfalé.....	767 25			642 18	50	35	20 50	80	35		75		466				2.170 93
Castriño de Cabrera.....	1.300	60					377 77		50		180						1.867 77
Castriño de la Valduerna.....	1.017 78		15	676 86			30 36		350		175						2.265
Castriño de los Polvazares.....	1.115			663 77	125		226 06		1.605		152 34						3.887 17
Castrocalbon.....	1.346 14			75	15	25	187 34		1.085 25		150						3.433 73
Castrocontrigo.....	1.165 48	100		807 35	25		270 05		3.346		212 10						5.865 98
Castroforte.....	1.045 18			47 50	40		72	30	42 50		62 60						1.339 78
Castromudarra.....	335				40	64	49 60		350 50		116						955 10
Castropodame.....	1.658 83			190	15		377		1.999 80		273 95						4.369 59
Castrotierra.....	779	15					81		401		84						1.575